

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO "LA UAEM", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR DR. EN D. JORGE OLVERA GARCÍA; Y POR OTRA EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, EN ADELANTE "EL ITCJ", A TRAVÉS DE SU DIRECTOR ING. JUAN ARMANDO HURTADO CORRAL; QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE DENOMINARÁN "LAS PARTES", LAS CUALES SE SUJETAN DE CONFORMIDAD AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE "LA UAEM":

- A. Que es un organismo público descentralizado del Estado de México; con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotado de plena autonomía en su régimen interior, de conformidad con lo que disponen los artículos 5, párrafo noveno de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 1 de su Ley aprobada por Decreto Número 62 de la LI Legislatura Local, publicada en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, de fecha tres de marzo de mil novecientos noventa y dos.
- B. Que de conformidad a lo estipulado en el artículo 2 de su Ley, tiene por objeto generar, estudiar, preservar, transmitir y extender el conocimiento universal y estar al servicio de la sociedad, a fin de contribuir al logro de nuevas y mejores formas de existencia y convivencia humana, y para promover una conciencia universal, humanista, nacional, libre, justa y democrática. Asimismo, tiene como fines impartir la educación media superior y superior; llevar a cabo la investigación humanística, científica y tecnológica; difundir y extender los avances del humanismo, la ciencia, la tecnología, el arte y otras manifestaciones de la cultura.
- C. Que la representación legal de la Universidad Autónoma del Estado de México, le corresponde a su Rector Dr. en D. Jorge Olvera García, de conformidad con lo estipulado en el artículo 23 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México, y que cuenta con las facultades y obligaciones que establece el artículo 24 de la citada Legislación.
- D. Que señala como domicilio legal el ubicado en la Avenida Instituto Literario 100 Oriente, Código Postal 50000, Toluca de Lerdo, Estado de México.



A handwritten signature in dark ink, consisting of stylized, cursive letters, located in the bottom right corner of the page.

II. DE "EL ITCJ":

- A. Que es una Institución de Educación Superior que depende de la Dirección General de Educación Superior Tecnológica, quien pertenece a la Subsecretaría de Educación Superior de la Educación Pública, organismo centralizado que forma parte de la Administración Pública Federal. Que su registro federal de contribuyentes es: SEP-210905-778.
- B. Que tiene como objetivo principal la formación de profesionales de educación superior bajo los lineamientos que establece la ley y el gobierno federal a través de la Secretaría de Educación Pública. Dicho Instituto fue creado por acuerdo del Subsecretario de Educación e Investigación Tecnológica y el Director General de Institutos Tecnológicos, el 3 de octubre de 1964.
- C. Que dentro de las actividades inherentes a su naturaleza jurídica, resalta la relativa a la impartición de cursos de actualización y/o capacitación además de las actividades relacionadas con la investigación práctica, aplicada y de desarrollo, y que cuenta con la capacidad plena para desempeñar eficientemente los servicios profesionales que se le encomienden, en virtud de tener todos los elementos humanos, materiales, técnicos y pedagógicos, así como la organización administrativa necesaria, para la realización de sus propios fines y por ende cumplir debidamente con las obligaciones derivadas de esta base de concertación.
- D. Que la vinculación entendida como un proceso permanente dirigido a establecer y afianzar relaciones de intercambio y comunicación con la sociedad en general y con organismos que realicen actividades de docencia e investigación en particular, es una de sus funciones sustantivas para alcanzar sus objetivos en forma integral.
- E. Que el Ing. Juan Armando Hurtado Corral fue nombrado Director del ITCJ, por acuerdo del Director General de la Dirección General de Educación Superior Tecnológica, mediante oficio No. 513.1/0029/2008 con fecha del 22 de agosto de 2008 y que dicho nombramiento lo faculta para celebrar la presente base de concertación.
- F. Que para los efectos de la presente Base de Concertación, señala como domicilio legal el ubicado en la Av. Tecnológico #1340 Colonia del Crucero, código postal 32500. Ciudad Juárez Chihuahua

III. DE "LAS PARTES":



- A. Que es su voluntad suscribir el presente Convenio, a fin de contribuir mutuamente en el cumplimiento de sus responsabilidades, concurrir al mejoramiento y

superación de la vida de la comunidad y comprometerse a apoyar las áreas de interés común.

De conformidad con las Declaraciones que anteceden, "**LAS PARTES**" manifiestan su conformidad en sujetarse a lo que establecen las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases para la realización de actividades conjuntas encaminadas a la superación académica; la formación y capacitación profesional; el desarrollo de la ciencia y la tecnología; y la divulgación del conocimiento, en todas aquellas áreas de coincidencia de sus finalidades e intereses institucionales, mediante la planeación, programación y realización de las acciones de colaboración, intercambio y apoyo mutuo que beneficien a "**LAS PARTES**" y a la sociedad.

SEGUNDA. FINALIDADES.

1) INTERCAMBIO ACADÉMICO

"**LAS PARTES**" acuerdan realizar acciones orientadas al desarrollo educativo de los alumnos, pasantes y del personal a su servicio, para llevar a cabo programas específicos de docencia, a través de seminarios, cursos de actualización, formación profesional, estudios avanzados y otras actividades afines, en campos de interés común. Asimismo, efectuar conjunta y coordinadamente acciones encaminadas a desarrollar programas o proyectos en áreas de interés común.

2) INVESTIGACIÓN Y ESTUDIOS AVANZADOS

"**LAS PARTES**" convienen realizar, coordinadamente, investigaciones de aplicabilidad social y de interés común; para ello, el personal y alumnos integrados al desarrollo de los trabajos derivados del presente, tendrán acceso a la información disponible de cada una de "**LAS PARTES**", conforme a las políticas que establezcan.

3) DIFUSIÓN Y EXTENSIÓN

"**LAS PARTES**" realizarán las actividades que sean necesarias para efectuar eventos de difusión y extensión en las áreas de coincidencia institucional, a fin de elevar la calidad académica y cultural de sus integrantes y de la comunidad en general. Asimismo, colaborarán en la difusión de las actividades que realicen derivadas de este convenio, llegando, si es su voluntad, a publicaciones conjuntas producto de las actividades académicas o de investigación desarrolladas.



HA

4) SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES

"LAS PARTES" convienen otorgar a los alumnos y pasantes de "LA UAEM" y "EL H. AYUNTAMIENTO" la oportunidad de poner en práctica los conocimientos adquiridos en las aulas, a través del Servicio Social y las Prácticas Profesionales, por medio de los programas o proyectos acordados con base en los requerimientos de las áreas de ambas instituciones y conforme a la disponibilidad de prestadores, compromisos, disposiciones normativas y políticas que establezcan "LAS PARTES".

5) SERVICIOS ACADÉMICO – PROFESIONALES

"LAS PARTES" se obligan a prestarse mutuamente asesoría, apoyo técnico e intercambio de servicios, en las áreas de investigación, administración, documentación y difusión cultural, para efectos de lograr la óptima operación del presente convenio.

6) SISTEMAS DE INFORMACIÓN

"LAS PARTES" analizarán y en su momento determinarán la conveniencia de llevar a cabo programas o acciones de intercambio de material bibliográfico y audiovisual, acceso a banco de datos, información recíproca relacionada con las experiencias en áreas de ambas partes o con el desarrollo de proyectos, con el objeto de fortalecer los servicios académicos que apoyen la docencia y a la investigación.

TERCERA. OPERACIÓN DEL CONVENIO.

Para efectos de garantizar el cumplimiento del presente convenio "LAS PARTES" acuerdan, que se crearán los instrumentos adecuados que normen las acciones a seguir, mismos que se sujetarán a su espíritu y se transformarán en programas de trabajo, los cuales incluirán los siguientes aspectos: objetivos generales y específicos, actividades a desarrollar, calendario de actividades; responsables de ejecución, seguimiento y evaluación; costo, vigencia, jurisdicción y demás condiciones que se consideren necesarias.

Prevía elaboración escrita de "LAS PARTES", los programas se elevarán a la categoría de Acuerdos Operativos y/o Convenios Específicos y serán considerados como parte integral del presente instrumento.

CUARTA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

Para dar seguimiento y ejecutar el objeto del presente instrumento legal, "LAS PARTES" acuerdan formar una Comisión que estará integrada por los funcionarios que a continuación se señalan o por los que en lo sucesivo los sustituyan:



Por "LA UAEM": M. en C.I. Ricardo Joya Cepeda, Secretario de Extensión y Vinculación.

- Por **"EL H. AYUNTAMIENTO"**: M.C. Luz Elena Tarango H., Jefe del Departamento de Gestión Tecnológica y Vinculación

Esta Comisión deberá reunirse cada que se considere necesario a partir de la fecha de firma del presente instrumento, debiendo en cada reunión estar presente por lo menos un representante ya sea institucional u operativo de cada una de **"LAS PARTES"**. En cada reunión de la Comisión se deberá levantar un acta administrativa que refleje los puntos resolutiveos a efecto de que, en su caso cuando así se requiera, se formalicen dichas resoluciones mediante acuerdos por escrito firmado por los representantes de cada una de **"LAS PARTES"**.

QUINTA. LÍMITES Y COSTOS.

- 1) Los gastos de planeación, diseño e implementación de los programas serán normados por la capacidad administrativa, económica y científica de **"LAS PARTES"**.
- 2) Los costos que se deriven de los apoyos que no hayan sido objeto de especificación previa, serán asumidos por cada parte en lo que le corresponde.
- 3) Los costos de los apoyos y servicios extraordinarios, serán objeto de acuerdos específicos entre **"LAS PARTES"**.

SEXTA. RELACIÓN LABORAL.

La relación laboral se mantendrá en todos los casos, entre la parte contratante y su personal respectivo, aun cuando se trate de trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de **"LAS PARTES"**. En ningún supuesto podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal.

SÉPTIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL..

La propiedad intelectual que derive de los trabajos y publicaciones realizadas por motivo de este instrumento, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables de ambas Instituciones y a los acuerdos que concreten **"LAS PARTES"** y se inserten en los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.



A handwritten signature is located in the bottom right corner of the page.

OCTAVA. VIGENCIA.

El presente convenio tendrá una **vigencia de tres años contados a partir de la fecha de su firma**. Su terminación anticipada, modificación o renovación deberá ser solicitada por escrito por la parte interesada; los acuerdos operativos y/o Convenios Específicos que se encuentren en realización, continuarán bajo las condiciones originales hasta su conclusión.

NOVENA. CONTROVERSIAS.

El presente convenio, así como los Acuerdos Operativos y/o Convenios Específicos que del mismo se deriven, son producto de la buena fe de **"LAS PARTES"**, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación o cumplimiento, **"LAS PARTES"** convienen que la resolverán de común acuerdo.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR "LAS PARTES" Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS, A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA UNA DE ELLAS, EN EL MUNICIPIO DE AMECAMECA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

POR "LA UAEM"

POR "EL ITCJ"

DR. EN D. JORGE OLVERA GARCÍA
RECTOR

ING. JUAN ARMANDO HURTADO CORRAL
DIRECTOR

